CONCURSO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS DE FICCION DECLARADOS DE INTERES PARA EL INCAA

CAPITULO 1- DEL OBJETO

ARTICULO 1º.- El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES a través de la Gerencia de Fortalecimiento a la Industria Audiovisual, convoca a Productores inscriptos en el INCAA, a presentar proyectos declarados de interés por el INCAA, que no hayan recibido ningún tipo de ayuda económica del INCAA ni hayan acreditado inicio de rodaje.

ARTICULO 2º.- Los objetivos de este concurso son:

- Propiciar el trabajo del productor, guionista y director, que, eventualmente, pueden ser la misma persona, y las principales cabezas de equipo de rubros técnicos, para fortalecer el proyecto presentado, y tener la oportunidad de repensar el diseño de producción y adaptaciones dramáticas a las circunstancias actuales derivadas de la pandemia.

CAPITULO 2- DE LA CONVOCATORIA

ARTICULO 3º.- Fíjese un período de VEINTE (20) días hábiles, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de estas Bases, para la presentación de los proyectos.

ARTICULO 4º.- Los PRODUCTORES PRESENTANTES podrán ser personas humanas o jurídicas registradas en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual que lleva el INCAA.

ARTÍCULO 5º.- Los PROYECTOS deberán ser presentados por el Productor Presentante en forma online en la página web del INCAA, en la sección INCAA EN LÍNEA, https://extranet.incaa.gob.ar/. No se aceptarán inscripciones presentadas fuera del plazo establecido en las presentes Bases y Condiciones. Las Bases y Condiciones estarán disponibles para ser consultadas en la página web del INCAA: www.incaa.gob.ar.

ARTICULO 6º.- Los presentantes deberán presentar la documentación detallada según el ANEXO II.

ARTICULO 7º- El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá presentar una declaración jurada de sus coproductores nacionales, si los hubiera, manifestando que están de acuerdo con la presentación al presente concurso.

ARTICULO 8º- La Coordinación de Concursos Cinematográficos, dependiente de la Gerencia de Fortalecimiento a la Industria Audiovisual del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES

AUDIOVISUALES examinará las presentaciones de proyectos, a los efectos de establecer si se cumplen los requisitos exigidos en la presente Resolución.

En caso de no haberse dado íntegro cumplimiento, se intimará a los PRESENTANTES a fin de que completen los requisitos faltantes dentro de un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, a contar desde la notificación de la intimación, ello bajo apercibimiento de tener por no admitido el proyecto, lo que operará de pleno derecho vencido dicho plazo.

ARTICULO 9º.- De encontrarse reunidos los requisitos, la Subgerencia de Fomento a la Producción Audiovisual del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES elevará los proyectos para su tratamiento al Jurado, designado conforme artículo 14º de la presente.

ARTICULO 10°.- No podrán participar del presente concurso las coproducciones internacionales en las que el productor argentino sea minoritario ni los proyectos presentados a Audiencia Masiva.

CAPITULO 3- DEL PREMIO

ARTICULO 11º- Serán VEINTE (20) los proyectos ganadores del concurso, y TRES (3) los proyectos suplentes.

ARTÍCULO 12º- El premio consistirá en la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-) para el Desarrollo de Proyecto.

ARTICULO 13º- El Premio se abonará en DOS (2) CUOTAS:

- 1) SETENTA POR CIENTO (70%) a la firma del convenio.
- 2) TREINTA POR CIENTO (30%) a la aprobación de la rendición de gastos de la primera cuota. También será requisitos para el pago la presentación y aprobación de la carpeta/dossier con el detalle de los trabajos realizados en el proyecto, por cada uno de los participantes, director, productor y guionista, así como por cada una de las cabezas técnicas contratadas, representando todo lo trabajado en su desarrollo y fortalecimiento, y deberá reflejar la estrategia presentada originalmente en este Concurso. La Gerencia de Fortalecimiento a la Industria Audiovisual podrá solicitar que se complete documentación de la carpeta/dossier para su aprobación, previo a la liquidación de la cuota.

Las rendiciones de las cuotas deberán realizarse en un plazo máximo de CUATRO (4) meses de haberse acreditado la primera, y en el caso de la segunda, en un plazo máximo de UN (1) mes de acreditada la misma.

CAPITULO 4- DEL JURADO

ARTICULO 14º- El INCAA designará un Jurado, integrado por CINCO (5) personas, que deberán ser destacadas personalidades de la producción audiovisual o del mundo de la cultura, respetando el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los cupos federal y de género.

ARTICULO 15°- El jurado dispondrá, como máximo, de DOS (2) meses, para deliberar y seleccionar los VEINTE (20) proyectos ganadores del Concurso y TRES (3) suplentes. El dictamen del JURADO será inapelable.

ARTICULO 16º- Los proyectos presentados por Productores vinculados a miembros del Jurado o al INCAA serán retirados del concurso

CAPITULO 5 - DEL CONVENIO

ARTÍCULO 17º.- Los PRODUCTORES PRESENTANTES de los proyectos que resulten ganadores firmarán un convenio con el INCAA.

El incumplimiento del convenio a firmarse con los PRODUCTORES PRESENTANTES ganadores del presente CONCURSO dará derecho al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES a declarar la caducidad del proyecto y reclamar la devolución de las sumas que se hubieran entregado más los intereses correspondientes, previa intimación por DIEZ (10) días corridos.

CAPITULO 6 - DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 18º- Este concurso no exige la obligación por parte de los PRODUCTORES PRESENTANTES de realizar la película.

ARTICULO 19º- En el caso en que la película se concrete, el monto otorgado en concepto de Premio no será descontado de la ayuda económica que el INCAA brinde.

ARTICULO 20°- En el caso en que productor no presentara la rendición total o parcial, o no resolviera las observaciones formuladas quedará registrado como deudor a todos los fines.

ARTÍCULO 21º.- La liberación de las sumas aportadas por el Organismo estará sujeta a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 22º- Para todos los efectos de la Resolución que aprueba las presentes Bases y Condiciones, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales del Fuero Contencioso Administrativo Federal.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

TA T	úmero:
170	IIIIIPPA.

Referencia: ANEXO I Bases y Condiciones CONCURSO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS DE FICCION DECLARADOS DE INTERES PARA EL INCAA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.